TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de agosto de 2026

Estimado solicitante
Presente. –

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con folio **251159400005526**, mediante la cual solicita diversa información relacionada con sistemas electrónicos de gestión de expedientes, bases de datos jurisdiccionales, índices de expedientes, listas de acuerdos, boletines judiciales, repositorios de resoluciones, mecanismos de interoperabilidad, servicios web, APIs, documentación técnica y demás herramientas utilizadas para la administración, consulta y publicación de información jurisdiccional, esta Unidad de Transparencia le comunica lo siguiente:

Del análisis integral de su solicitud se advierte que el escrito mediante el cual formula su petición se encuentra expresamente dirigido a la:

"Unidad de Transparencia del sujeto obligado del Poder Judicial de la Federación que reciba la presente".

Lo anterior constituye un elemento objetivo que permite identificar al sujeto obligado al que usted decidió dirigir su solicitud de acceso a la información. En virtud de ello, esta Unidad de Transparencia sometió a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa la propuesta para determinar la competencia de este sujeto obligado para conocer de su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Al respecto, el Comité de Transparencia, en sesión celebrada el día 06 de agosto de 2026, mediante resolución número **43/CT-TJA/2026**, determinó **confirmar la incompetencia** del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Sinaloa para atender la solicitud de acceso a la información de referencia.

La determinación adoptada obedece a que la solicitud fue dirigida expresamente al **Poder Judicial de la Federación**, el cual constituye un sujeto obligado distinto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

En efecto, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa es un órgano jurisdiccional del ámbito estatal, con personalidad jurídica, patrimonio y competencias propias, cuya organización y funcionamiento son independientes de los del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, ambos constituyen sujetos obligados distintos para efectos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido, este Tribunal no puede modificar el destinatario expresamente señalado en su escrito ni emitir una respuesta en sustitución del sujeto obligado al que usted dirigió su solicitud, pues ello implicaría alterar los términos en que fue ejercido su derecho de acceso a la información y desatender el principio de congruencia que debe existir entre la solicitud presentada y la respuesta emitida por el sujeto obligado competente.

Es importante precisar que la presente determinación **no constituye un pronunciamiento respecto de la existencia, inexistencia, disponibilidad, publicidad o clasificación de la información solicitada**, ni implica una valoración sobre el contenido de cada uno de los apartados de su solicitud.

La incompetencia declarada deriva exclusivamente del hecho de que la petición fue dirigida expresamente a un sujeto obligado distinto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

En observancia del principio de orientación previsto en la legislación en materia de transparencia, se hace de su conocimiento que podrá presentar su solicitud ante la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial de la**

Federación, por ser el sujeto obligado al que expresamente dirigió su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia